



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2021-00154-00
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA cesionario BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado	ELVIS ALBERTO GUZMAN PEREZ
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA cesionario BANCO CAJA SOCIAL SA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **ELVIS ALBERTO GUZMAN PEREZ**, con número de radicado **080014053011-2021-00154-00**, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de fecha Mayo 19 de 2021, impetrada por el apoderado de la parte ejecutante en donde solicita corregir el mandamiento de pago, en lo referente a la parte resolutive para agregar saldo en UVR. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Julio 08 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante aporta memorial de fecha Mayo 19 de 2021, donde solicita corregir el mandamiento de pago, a lo cual este despacho accederá a dicha solicitud.

El artículo 286 del C.G.P. establece:

“ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el auto de fecha 29 Abril de 2021, se procederá a la corrección de la providencia en su numeral 1.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



1.- **CORRÍJASE** a solicitud del apoderado del ejecutante, el numeral 1º del auto de fecha Abril 29 de 2021, en el siguiente sentido:

1. LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO contra ELVIS ALBERTO GUZMAN PEREZ, identificado con C.C. No. 72.142.280, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA, identificado con NIT No 830.089.530-6 en calidad de cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL SA, por la suma siguientes sumas de dinero:

a.- Pagare No. 499200093907, la suma de 201.791.1346 UVR equivalente en peso a la suma de \$55.748.937, mas \$3.945.905 por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora (Mayo 02/2020 a Marzo 02/2021), más intereses de mora que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda, y hasta el día del pago definitivo de la obligación, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa del uno y media veces el interés pactado.

Además de lo enunciado en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054

Hoy: 09 de Julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO